



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 236 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 NOV 2016

VISTOS; La Resolución Gerencial Sub Regional N°039-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 29 de enero del 2015, la Resolución N°18 del Expediente Judicial Nro. 1789-2013-0-2001-JR-LA-02 del Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, Resolución N°15 de la Sala Laboral Transitoria de Piura (Exp 1789-2013), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°039-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 29 de enero del 2015, se resuelve reincorporar provisionalmente a Víctor Roboan Ramírez Manrique, en el cargo que venía desempeñando en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, como Abogado de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal o en otro similar, en estricto cumplimiento de la Resolución N°01 – Medida Cautelar Innovativa, dispuesta por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en el Expediente Judicial Nro. 1789-2013-37-2001-JR-LA-01, la cual tendrá efecto hasta que se resuelva de manera definitiva el proceso principal;

Que, a través de la Resolución N°18, de fecha 09 de agosto del 2016, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, en el Expediente Judicial Nro. 1789-2013-0-2001-JR-LA-02, se indica que mediante Recurso de Casación (13511-2015) emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, se ha declarado improcedente el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Regional Piura, motivo por el cual, corresponde el cumplimiento de lo ejecutoriado en la Sentencia de Vista (Resolución Quince, de la Sala Laboral Transitoria de Piura, de fecha 11 de mayo del 2015), la cual ordena que: "La entidad demandada cumpla con reincorporar al demandante en el mismo cargo u otro de similar jerarquía, en aplicación del Artículo 1° de la Ley N°24041;

Que, siendo así, y al haber culminado en última instancia el proceso principal a favor del Sr. Víctor Roboan Ramírez Manrique, corresponde emitir el documento resolutorio que disponga su reincorporación de manera definitiva por contar con una sentencia firme del Órgano Jurisdiccional;

Que, asimismo es necesario precisar que, al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley", en consecuencia, corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, disponiendo la reincorporación del Sr. Víctor Roboan Ramírez Manrique;

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 236-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 NOV 2016

noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N°039-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 29 de enero del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REINCORPORAR DEFINITIVAMENTE a VICTOR ROBOAN RAMIREZ MANRIQUE, en el cargo que venía desempeñando o en otro similar, en aplicación del Artículo 1° de la Ley N°24041, en estricto cumplimiento de la Resolución Número Quince, dispuesta por la Sala Laboral Transitoria de Piura, en el Expediente Judicial N° 1789-2013-0-2001-JR-LA-01.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución VICTOR ROBOAN RAMIREZ MANRIQUE, en su domicilio real, sito en Urb. Santa Rosa Country Club, Block N°04, Departamento 401 – Distrito de Catacaos.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a Oficina Sub Regional de Programación Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón/Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

